

**OTROSÍ 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ**

**ARTURO GALEANO ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución No. 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**; **RAFAEL ANDRÉS BOLAÑOS PINO**, identificado con la cédula de ciudadanía 11.814.571, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante Escritura Pública nro. 1105 del 28 de diciembre de 2023 de la Notaría Primera del Circuito de Quibdó – Chocó, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ**, entidad territorial con el NIT 891.680.011-0, en adelante **EL MUNICIPIO**, de manera conjunta **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Otrosí 1 al Convenio Interadministrativo de Cooperación 010 de 2025 en adelante el **CONVENIO**, previo las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el 24 de abril de 2025, las **PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos técnicos y administrativos tendientes a beneficiar a hogares de nacionalidad venezolana con ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) con un subsidio de arrendamiento para ser aplicado en el Municipio de Quibdó, en el marco del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante."*
2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su Cláusula sexta, se estableció hasta el día 30 de junio de 2026, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que se dio el 25 de abril de 2025, con la suscripción del acta de inicio.
3. Que, mediante el oficio del 20 de mayo de 2026, el **MUNICIPIO** presentó manifestación de solicitud de prórroga al **CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2027, exponiendo que a la fecha se cuenta con el siguiente avance:

*"(...) Respecto al avance del programa, se informa que el mismo registra un total de treinta y nueve (39) hogares beneficiarios, de los cuales veintitrés (23) han recibido efectivamente los desembolsos correspondientes al subsidio. Los hogares restantes se encuentran actualmente en proceso de validación documental y revisión de cuentas de cobro, etapa indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y proceder posteriormente con el pago correspondiente."*

*Lo anterior evidencia no solo la ejecución efectiva del convenio, sino también la necesidad de garantizar su continuidad mediante la prórroga solicitada, permitiendo culminar satisfactoriamente los procesos pendientes y mantener el acompañamiento institucional a las familias beneficiarias que hacen parte del programa. (...)"*

**OTROSÍ 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ**

4. Que mediante el memorando 2026IE0006968 del 10 de junio de 2026, recibido en el Grupo de Contrato el 19 de junio de 2026, **JULIANA TORO CADAVID**, Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2027, teniendo en cuenta que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar el adecuado cierre de la ejecución contractual, así como la continuidad de las actividades de seguimiento, verificación, control y gestión administrativa requeridas para el cumplimiento integral de las obligaciones derivadas del **CONVENIO**. Así mismo, indica que:

*"(...) La ejecución del Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 ha presentado un desarrollo satisfactorio y acorde con los lineamientos establecidos en el Manual Operativo del Programa Semillero de Propietarios en la modalidad de arrendamiento para población migrante, particularmente en las etapas de: (i) identificación y postulación de hogares, (ii) validación documental y realización de cruces de información, (iii) verificación de condiciones de habitabilidad de las viviendas postuladas y (iv) asignación y seguimiento de los subsidios familiares de vivienda otorgados.*

*Los resultados alcanzados durante la ejecución permiten evidenciar que el convenio ha sido desarrollado de manera eficiente y conforme a los objetivos institucionales previstos, destacándose, entre otros, los siguientes avances:*

- El desarrollo de la convocatoria pública y del correspondiente aviso informativo, garantizando los principios de publicidad, transparencia, inclusión y equidad en el acceso al Programa.*
- La validación integral de la documentación aportada por los hogares postulados, realizada de manera articulada entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la Unidad Ejecutora y el Ente Territorial.*
- La coordinación permanente entre las entidades intervinientes para la ejecución de las actividades operativas y administrativas requeridas para la implementación del Programa.*
- La realización de más de sesenta y siete (67) visitas técnicas por parte de la Dirección Técnica de Vivienda del Municipio de Quibdó, acompañadas de los respectivos soportes documentales y registros fotográficos.*
- La expedición de diez (10) resoluciones de asignación durante las vigencias 2025 y 2026, mediante las cuales se formalizó la asignación de subsidios familiares de vivienda a hogares migrantes que acreditaron el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Programa.*

*No obstante, los avances obtenidos, actualmente subsisten actividades pendientes relacionadas con la validación y seguimiento de pagos, revisión de cuentas de cobro, realización de visitas aleatorias de seguimiento a los hogares*

**OTROSÍ 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ**

*beneficiarios, verificación de condiciones de habitabilidad, expedición de paz y salvo, legalización de subsidios y cierre técnico y administrativo de los expedientes.*

*En este sentido, durante el periodo objeto de prórroga, se requiere continuar con el seguimiento a los cuarenta (40) hogares beneficiarios que cuentan con subsidio familiar de vivienda asignado, mediante la realización de las visitas de inspección y seguimiento a cargo del Ente Territorial, en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Convenio Interadministrativo No. 010 de 2025 y conforme a los lineamientos definidos en el Manual Operativo del Programa.*

*Dichas visitas tendrán como finalidad verificar: (i) la permanencia efectiva de los hogares beneficiarios en las viviendas asignadas; (ii) las condiciones actuales de habitabilidad de los inmuebles objeto del subsidio; y (iii) la identificación y atención de las novedades que puedan presentarse durante el periodo de ejecución del subsidio y que puedan afectar la continuidad del beneficio otorgado.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta la terminación del "Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia" financiado por el Banco Mundial, prevista para el veinticuatro (24) de julio de 2027, no será procedente continuar con la asignación de nuevos Subsidios Familiares de Vivienda en la modalidad de arrendamiento para población migrante en el marco de dicho proyecto. (...)"*

Por las razones expuestas, la supervisión de **FONVIVIENDA** considera que se debe prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** para la continuidad de las actividades de verificación, seguimiento y acompañamiento a los hogares beneficiarios y el cumplimiento oportuno de los compromisos de las **PARTES**.

5. Que de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe por parte de **FONVIVIENDA** de fecha 19 de junio de 2026, que permite evidenciar la ejecución del proyecto objeto del **CONVENIO**. En consecuencia, se considera procedente la solicitud de prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO**, toda vez que la misma permitirá garantizar la continuidad de las actividades pendientes, la adecuada supervisión y gestión administrativa del programa, así como el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos por las **PARTES**.

En consecuencia, las **PARTES** acuerdan suscribir el presente Otrosí 1, de conformidad con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 31 de marzo de 2027, inclusive.

**SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

**OTROSÍ 1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 010 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE QUIBDÓ-CHOCÓ**

**TERCERA. - PUBLICACIÓN:** El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**CUARTA. - DOCUMENTOS.** - Forman parte integral del presente Otrosí los siguientes documentos:

1. Memorando 2026IE0006968 del 10 de junio de 2026 expedido por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Oficio 20 de mayo de 2026, expedido por el **MUNICIPIO**.
3. Informe de la supervisión de **FONVIVIENDA**, de fecha 19 de junio de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí.

**QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás, las cláusulas del **CONVENIO** conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

**SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA.** Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Alba Florez Peñaranda/ Abogada Grupo de Contratos

*Alba Florez P.*

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

*LET*

Revisó: Pablo Andrés Sánchez / Coordinador Grupo de Contrato

Firmado digitalmente  
POR PABLO ANDRÉS  
SÁNCHEZ ÁVILA  
PABLO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA  
11-2833-09307

Revisó: Olga Rosa Núñez / Abogada FONVIVIENDA

*ORA*

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director de FONVIVIENDA

*AGA*